Resolución Secretaría General

Lima, 13 JUN. 2025

VISTOS:

La Hoja de Trámite (SGG) N° 2788, de 18 de diciembre de 2024, del Despacho de la Secretaría General; el memorándum OTI001962025, de 30 de enero de 2025, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el memorándum N° OGI000292025, de 30 de enero de 2025, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional; el Informe ORM Nº 017/2025, de 11 de febrero de 2025, de la Oficina de Racionalización y Métodos, adjunto al memorándum N° OPP004002025, de 11 de febrero de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el memorándum N° LEG003782025, de 3 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como, el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 007-2024-PCM/SGTD, se aprobó la Directiva N° 002-2024-PCM/SGTD, que regula el uso de la firma digital en las entidades públicas, teniendo por objeto establecer disposiciones para el uso adecuado de la firma digital y electrónica en las entidades públicas, de conformidad con la normativa aplicable a la materia;

Que, conforme al numeral 4 de la citada Directiva, esta resulta de aplicación obligatoria para las entidades de la Administración Pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en tal sentido, mediante documento de vistos, la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, en base a lo expuesto por la Oficina de Tecnologías de la Información en el memorándum OTI001962025, propone la creación de un Grupo de Trabajo que tenga como objetivo elaborar la Directiva interna sobre firma digital y formular el plan de trabajo que permita la implementación efectiva de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 002-2024-PCM/SGTD;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública. Asimismo, señala que, para otras funciones que no sean las indicadas para las comisiones, como son de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Resolución Secretaría General

Que, de conformidad con el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM y sus modificatorias, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos y sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros; pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del Ministerio del cual depende; corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, validar la legalidad y sustento técnico para su creación, respectivamente;

Que, mediante Informe ORM Nº 017/2025, de 11 de febrero de 2025, la Oficina de Racionalización y Métodos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de unidad orgánica competente, considera procedente la creación de un Grupo de Trabajo para la formulación de una directiva interna sobre el uso de la firma digital, así como para la elaboración de un plan de trabajo que permita la implementación efectiva de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 002-2024-PCM/SGTD;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1012-2024-RE, modificada por Resolución Ministerial N° 0125-2025-RE, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Relaciones Exteriores, en materia de gestión administrativa, la facultad de constituir comisiones, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad, así como disponer la modificación de la conformación de estos, de ser el caso.;

Con la opinión favorable y el visado de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; el Decreto Supremo Nº 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital; el Decreto Supremo Nº 085-2023-PCM, que aprueba la Política Nacional de Transformación Digital; el Decreto Supremo Nº 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, al amparo de la delegación de facultades contenida en la Resolución Ministerial N° 1012-2024-RE, modificada por Resolución Ministerial N° 0125-2025-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo

Se crea el Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, denominado "Grupo de Trabajo para elaborar la propuesta de directiva que regula el uso de la firma digital aplicable en el Ministerio de Relaciones Exteriores".

Artículo 2.- Objeto

El Grupo de Trabajo tiene por objeto formular la directiva que regula el uso de la firma digital y elaborar el plan de trabajo para la implementación de la firma digital en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 002-2024-PCM/SGTD, Directiva que regula el uso de la firma digital en las entidades públicas.

Artículo 3.- Conformación
El Grupo de Trabajo, está conformado por los siguientes miembros:

a) Un/a representante de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, quien ejerce la Presidencia:
b) Un/a representante de la Secretaría General;
c) Un/a representante de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares;
d) Un/a representante de la Dirección General de Tratados;
e) Un/a representante de la Oficina General de Administración;
f) Un/a representante de la Oficina General de Recursos Humanos;
g) Un/a representante de la Oficina General de Asuntos Legales;
h) Un/a representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
i) Un/a representante de la Oficina General de Comunicación;
j) Un/a representante de la Oficina de Gestión Documental y Archivo de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional;
k) Un/a representante de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, quien ejerce la Secretaría Técnica;
l) El/la Oficial de Seguridad y Confianza Digital;
m) El/la Oficial de Gobierno de Datos; y,
n) El/la Oficial de Datos Personales.

Artículo 4.- Funciones
El Grupo de Trabajo, tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar el proyecto de directiva sobre el uso de la firma digital aplicable en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en concordancia con la Directiva N° 002-2024-PCM/SGTD.
b) Elaborar la propuesta de plan de trabajo para la implementación de la firma digital, incluyendo cronogramas, responsabilidades y recursos necesarios.
c) Identificar y analizar las normas vigentes referentes a la firma digital, certificado digital, firma electrónica o similar, y proponer las adecuaciones necesarias.
d) Proponer un plan de capacitación para el personal del Ministerio sobre el uso de la firma digital.
e) Proponer mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurar el cumplimiento de la directiva interna y el plan de trabajo.
f) Desarrollar otras funciones orientadas al cumplimiento de su objeto, de acuerdo con lo que establezca la Presidencia del Grupo de Trabajo.

Artículo 5.- Designación de representantes
Los representantes del Grupo de Trabajo, titular y alterno cuando corresponda, señalados en el artículo 3, son designados por el titular del órgano correspondiente mediante memorándum dirigido a la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, en calidad de Presidencia del Grupo de Trabajo, con copia a la Oficina de Tecnologías de la Información, en calidad de Secretaría Técnica, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 6.- Secretaría Técnica
La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información, quien brinda el apoyo técnico y administrativo para el cumplimiento del objeto y funciones del Grupo de Trabajo, teniendo las siguientes funciones:

a) Convocar, por encargo de la Presidencia del Grupo de Trabajo, a las sesiones del Grupo de Trabajo y llevar el registro de los acuerdos adoptados.

b) Realizar las coordinaciones operativas que requiera el funcionamiento del Grupo de Trabajo, brindándole apoyo técnico y administrativo.
c) Brindar información, elaborar el informe de medio término y el informe final para su aprobación por parte del Grupo de Trabajo.
d) Otras funciones que le sean asignadas por la Presidencia del Grupo de Trabajo vinculadas a su objeto y funciones.

Artículo 7.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 8.- Vigencia e informe

El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su instalación.

La Presidencia del Grupo de Trabajo eleva a la máxima autoridad administrativa de la Entidad, el informe de medio término y el informe final, conteniendo los avances y logros del Grupo de Trabajo y una propuesta actualizada de hoja de ruta para el futuro.

Artículo 9.- Financiamiento

La implementación del Grupo de Trabajo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10.- Notificación

Se encarga a la Oficina de Gestión Documental y Archivo de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, la notificación de la presente resolución a los/las integrantes del Grupo de Trabajo detallados en el artículo 3, así como a todas las unidades de organización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 11.- Publicación

Se encarga a la Oficina General de Comunicación la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/rree), el mismo día de aprobada, para su difusión y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese

Eric Anderson Machado
Embajador
Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
13 JUN 2025
RSG N° 0323 /RE